



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°039-2025-MDMM

Mariano Melgar, 13 JUN. 2025

VISTOS:

El Informe N°450-2025-ABAST-OGA-MDMM, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, de fecha 13 de junio de 2025; el Informe N°114-2025-OGA-MDMM, de la Oficina General de Administración, de fecha 13 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Qué; conforme a lo prescrito en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N°27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Constitución Política del Estado establece en su artículo 76 que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público la Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, con arreglo al art. 34° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía y vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, el artículo 52° de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, los procedimientos de selección competitivos están a cargo evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. Los Comités o Jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento. Los Comités o Jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidas en el reglamento;

Que, el artículo 56° del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobadas mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, de fecha 22 de enero de 2025, manifiesta que los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser; a) Oficial de Compra: comprador público de la DEC. B) Comité: Conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°039-2025-MDMM

objeto de contratación. C) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

Que, así mismo dicho artículo establece que el oficial de compra o el Comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases.

En caso se determine como evaluador al jurado, este es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección;

Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece:

59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente, b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes y c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop.

Que, mediante Informe N°450-2025-ABAST-OGA-MDMM, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, de fecha 13 de junio de 2025, se solicita la designación del Comité de Selección para que conduzca el Procedimiento de Selección Licitación Pública N°001-2025-MDMM-Primera Convocatoria, para la Ejecución de la IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE BARREDORA MECÁNICA, CAMIÓN COMPACTADOR, CONTENEDOR Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI N°2658871.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°039-2025-MDMM

Que, mediante Informe N°114-2025-OGA-MDMM, de la Oficina General de Administración, de fecha 13 de junio de 2025, indica que de acuerdo al numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley N°32069 aprobada por el Decreto Supremo N°009-2025-EF, y en atención a lo previsto en el artículo 59° del precitado dispositivo propone a los miembros del comité (Titulares y Suplentes) para conducir el mencionado Proceso de Selección.



Que, en ese sentido mediante Informe N°450-2025-ABAST-OGA-MDMM, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, de fecha 13 de junio de 2025 e Informe N°114-2025-OGA-MDMM, de la Oficina General de Administración, de fecha 13 de junio de 2025, resulta necesario la designación del Comité de Selección encargado de conducir Procedimiento de Selección Licitación Pública N°001-2025-MDMM-Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE BARREDORA MECÁNICA, CAMIÓN COMPACTADOR, CONTENEDOR Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI N°2658871 considerando que debe estar conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.



Por los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento; así como en atención al Informe N°450-2025-ABAST-OGA-MDMM e Informe N°114-2025-OGA-MDMM, y lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR**, el comité de selección encargado del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°001-2025-MDMM-Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE BARREDORA MECÁNICA, CAMIÓN COMPACTADOR, CONTENEDOR Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI N°2658871, conforme a la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069, integrado por los siguientes miembros:



MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|------------------------|---|
| Presidente | : Ing. Ruth Esther Paredes García
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental |
| Primer Miembro | : Manuel Yanyachi Aco-Cárdenas
Ingeniero Mecánico |
| Segundo Miembro | : CPC. Gloria María Márquez Yancapallo
Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales – DEC. |



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°039-2025-MDMM

MIEMBROS SUPLENTES:

- Presidente** : Lic. José Alejandro Velásquez López
Subgerente de Limpieza Pública y Tratamiento de Residuos Sólidos
- Primer miembro** : Ramiro Raúl Ramos Choquepata
Ingeniero Mecánico
- Segundo miembro** : Bach. Carlos Manuel Bustamante Valdivia
Dependencia Encargado de Contrataciones



ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que el Comité de Selección actúe conforme a los principios, obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley N°32069 y su reglamento, bajo responsabilidad funcional, debiendo documentar todas las actuaciones del procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros titulares y suplentes designados, así como a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER**, que la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación publique la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Econ. Edwar F. Zapana Teves
GERENTE MUNICIPAL